

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra Tacuary 276

RESOLUCION P. N° 22023

POR LA CUAL SE RECONOCE LA COMISIÓN CAMPO COMUNAL DE LA COMPAÑÍA ISLA PA'U DEL DISTRITO DE CAAZAPÁ, DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ.

Asunción, 05 de JULIO.- de 2023

VISTO: El Expediente Administrativo N° 9283/2021, caratulado: "COMISIÓN PRO CAMPO DE LA COMPAÑÍA ISLA PAU - CAAZAPÁ - S/ SOLICITA COMISIÓN DE FUNCIONARIO Y RELEVAMIENTO DE DATOS"; y,

CONSIDERANDO: Que, en autos, los representantes de la Comisión Campo Comunal de la compañía Isla Pa'u del Distrito de Caazapá, Departamento de Caazapá, solicitan el reconocimiento de su comisión directiva;

Que, conforme al acta de constitución obrante a fojas 16 al 19 de autos, la comisión pro campo comunal mencionada, ha reunido los requisitos exigidos por la Dirección de Administración de Campos Comunales;

Que, el Artículo 35° de la Ley N° 1863/02, al respecto establece: "La Administración de los campos comunales será ejercida por los mismos beneficiarios constituidos en Asociación con Personería Jurídica y, cuya integración se hará con participación y aprobación del acto asambleario de constitución por el Organismo de Aplicación. En las comunidades que no cuentan con una asociación, la administración del campo comunal será ejercida transitoriamente por una asociación vecinal, integrada como mínimo por cinco miembros elegidos en asamblea de los beneficiarios y duraran en sus funciones hasta la constitución definitiva de la asociación, la que automáticamente se hará cargo de la administración del campo comunal, con arreglo a lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo. Los administradores serán personal y solidariamente responsables, civil y penalmente de la intangibilidad territorial de los campos comunales.";

Que, por providencia de fecha 14/03/2022, del Director de Administración de Campos Comunales y Unidad Ambiental, Tec. Germán Santiago Medina con el V°B° del Gerente de Desarrollo Rural, Lic. Arturo Bogado Miranda, conforme a los términos de ley, disposiciones establecidas para el efecto, y a las hojas de verificación obrantes a fojas 71 y 72, remiten a la Secretaría General, para dictar resolución del jerárquico para el reconocimiento de la comisión directiva;

Que, por providencia de fecha 15/03/2022, del Gerente de SIRT, Lic. Bernardo Sosa, se remite a la Dirección SIGA, para su informe técnico sobre la fracción pretendida;

Que, por providencia de fecha 03/05/2022, de la Directora del SIGA, Ing. Agr. Anna Benítez Schulze, se remite a la Gerencia del Sirt, con el informe técnico obrante a fojas 74 de autos;

Que, por providencia de fecha 04/05/2022, del Gerente de SIRT, Lic. Bernardo Sosa, se remite a la Secretaría General dando cumplimiento a DESARPLO solicitado en la providencia obrante a fojas 73 de autos;

REARPAIRE IV an Bogado Airanda Gerenia de Desarrollo Rural

Abg: Humberto I



## INDERT

Instituto Nadohal de Desarrollo Rural y de la Tierra Tacuary 276

INDERT R.P. N° 2208.-/2023

Página N° 2/4

POR LA CUAL SE RECONOCE LA COMISIÓN CAMPO COMUNAL DE LA COMPAÑÍA ISLA PA'U DEL DISTRITO DE CAAZAPÁ, DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ.

Asunción, 05 de Julio.- de 2023

Que, por Dictamen N° 1458/2022, emitido por el Abg. Joel Sosa, con la anuencia de la Directora Gral. de Asesoría Jurídica, Abg. Rosanna Galván, copiado en su parte pertinente dice: "...Por lo tanto, en atención a todo lo expuesto con antelación, este asesor sugiere: 1. Dictar Resolución de Presidencia, reconociendo la Comisión Vecinal Pro Campo Comunal de Isla Pa'u del distrito de Caazapá, departamento de Caazapá, siendo ellos mismos responsables de los procesos establecidos en el marco de la mensura judicial. 2. Designar un profesional abogado a los efectos de promover el juicio de mensura judicial de la fracción de terreno ubicado en el lugar denominado Isla Pa'u, Distrito de Caazapá, del Departamento de Caazapá, con una superficie de 217 has, 3.586 m2, 8.234 cm2, ante el Juzgado competente, a fin de determinar la superficie, origen, ubicación y linderos del mismo. Es mi dictamen, salvo mejor parecer del superior jerárquico";

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

## LA PRESIDENTA DEL

## INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA

## RESUELVE:

Art. 1°.- Reconocer la Comisión Campo Comunal de la compañía Isla Pa'u del Distrito de Caazapá, Departamento de Caazapá, integrada por las siguientes personas:

		NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. N°
PRESIDENTE	:	ROLANDO BENÍTEZ AQUINO	2.849.071
VICE PRESIDENTE	:	MIGUEL PAIVA MELGAREJO	2.863.461
SECRETARIA	:	FÁTIMA AYALA DE AQUINO	4.180.764
PRO SECRETARIA	:	FÁTIMA PAIVA MELGAREJO	4.336.020
TESORERO	:	NICASIO AQUINO AQUINO	1.966.238
PRO TESORERO	:	LIDUVINA AQUINO	2.897.501
SINDICO TITULAR	:	EDUARDO ORTIZ RODRÍGUEZ	3.589.681
SINDICO SUPLENTE	:	ÁNGEL REYES DOMÍNGUEZ	2.933.510

Ac Arture Ivan Boyado Mirand Seconto de Devarrollo Rural



Instituto Navional de Desarrollo Rural y de la Tierra Tacuary 276

INDERT R.P. Nº 2208 -- /2023

Página N° 3/4

POR LA CUAL SE RECONOCE LA COMISIÓN CAMPO COMUNAL DE LA COMPAÑÍA ISLA PA'U DEL DISTRITO DE CAAZAPÁ, DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ.

Asunción, 05 de Julio- de 2023

MIEMBROS TITULARES	:	RAMÓN SEGOVIA SOSA	2.818.111
	:	EVER ORTÍZ SEGOVIA	5.502.096
	:	FELIPE AQUINO ÁLVAREZ	2.895.244
MIEMBROS SUPLENTES	:	MAGDALENA PEREIRA DUARTE	6.656.091
	:	LAURO AQUINO ÁLVAREZ	3.182.749
	:	JOSÉ AQUINO	2.164.557

- Art. 2°.- La vigencia de la Comisión Pro Campo Comunal reconocida será de 1 (un) año, durante el cual podrá representar a los vecinos de la zona, en las gestiones pertinentes para alcanzar los objetivos de su creación.------
- Art. 3°.- El reconocimiento acordado no faculta a la Comisión ni a sus miembros a decidir por sí acciones que contravengan las disposiciones legales vigentes, en su caso, esta resolución quedará sin efecto.------
- Art. 4°.- Los miembros de la Comisión Directiva reconocida en el Artículo 1°, serán personal y solidariamente responsables, civil y penalmente de la intangibilidad territorial de los campos comunales, en virtud al Capítulo IV de la Ley N° 1863/02 - Estatuto Agrario.------
- Art. 5°.- Los beneficiarios del campo comunal serán responsables de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 37 de la Ley 1863/02.- Los beneficiarios estarán obligados al cuidado de los humedales, esteros, manantiales, cursos hídricos, cobertura vegetal, arroyos, micro cuencas, bosques existentes en los campos comunales.------

Arturo wan Bogado Miranda Gerenie de Jesarrollo Rural



Instituto Nadional de Desarrollo Rural y de la Tierra Tacuary 276

INDERT R.P. Nº 2208-72023

Página N° 4/4

POR LA CUAL SE RECONOCE LA COMISIÓN CAMPO COMUNAL DE LA COMPAÑÍA ISLA PA'U DEL DISTRITO DE CAAZAPÁ, DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ.

Asunción, 05 de 00110-- de 2023

ABOG. MAG. GAIL GINA GONZÁLEZ

PRESIDENTA DEL INDERT

Art. 6°.- En base al Artículo 5°, la Dirección de Campos Comunales y Unidad Ambiental realizará una capacitación a los beneficiarios del campo comunal, relacionados a legislación vigente sobre campos comunales y sobre el cuidado de los recursos naturales dentro de los mismos, encontrándose supeditado a disponibilidad presupuestaria para la realización de la capacitación correspondiente.--

Art. 7° - Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.----

NOFRT

ABOG HUMBERTO T ARZAMENDIA MORALES

SECRETARIO GENERAL

LIC. ARTURO I. BOGADO MIRANDA

GERENTE DE DESARROLLO RURAL

ARCH SRIA GRAL.